

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido anulada la adjudicación definitiva de las obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Rincón del Obispo en la margen izquierda del río Alagón, de la zona regable del embalse Gabriel y Galán (Cáceres), a favor de don Félix Sánchez Mateos y declarada la pérdida de la fianza provisional.

Visto el expediente relativo a la subasta de las obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de Rincón del Obispo en la margen izquierda del río Alagón, de la zona regable del embalse Gabriel y Galán (Cáceres).

Por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1964 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a don Félix Sánchez Mateos en la cantidad de 4.499.092 pesetas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1965.

Ha transcurrido con exceso el tiempo legal fijado para formalizar la correspondiente escritura de contrata sin que el adjudicatario haya comparecido para ello.

El artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, fija las normas a seguir en aquellos casos en que el rematante de una subasta no cumpliera las condiciones que deba llenar para la formalización de la contrata en la fecha señalada.

A mayor abundamiento, los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, dan normas idénticas para estos casos, que llevan consigo la anulación de la subasta y la pérdida de la fianza provisional depositada para acudir a la misma.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio de fecha 22 de marzo actual,

Este Ministerio con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Anular la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de Rincón del Obispo, en la margen izquierda del río Alagón, de la zona regable del embalse de Gabriel y Galán (Cáceres), de fecha 30 de diciembre de 1964 a favor del mejor postor, don Félix Sánchez Mateos, en la cantidad de 4.499.092 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y en los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones generales, de 13 de marzo de 1903.

2.º Declarar la pérdida de la fianza provisional constituida por el Banco Hispano Americano, mediante aval bancario, e ingresado en la Caja General de Depósitos, en 30 de diciembre de 1964, números 487.697 de entrada y 400 de registro, de un importe de 103.210 pesetas.

3.º Notificar debidamente este acuerdo al interesado, advirtiéndole que es firme y causa estado.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sa. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Ronald Lion Española, S. A.», para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Ronald Lion Española, S. A.», para ocupar una parcela de 1.340 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de terraza-solárium, piscina, bar y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre El Ferrol del Caudillo y Caranza, provincia de La Coruña (expediente número 7.596), a «Tranvías de El Ferrol, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Ferrol del Caudillo (Canido) y Caranza, de 4.535 kilómetros de longitud, pasará por plaza Canido, Artillería, plaza España, Ayuntamiento, Rosa Inglesa, Bazar del Teatro, Gobierno Militar, plaza Callao, plaza H. Cornejo, San Carlos, Hospital Marina, Puerta Caranza y Casas Bozán y Matadero.

El itinerario Caranza y El Ferrol del Caudillo (Canido), de 4.370 kilómetros de longitud, pasará por Matadero, Casas Bozán, Puente Caranza, Puerta Caranza, Hospital Marina, San Carlos, plaza H. Cornejo, Escuela Mecánica, Empresa Bazán, Gobierno Militar, plaza Callao, plaza España, Artillería, plaza Canido y cuartel de la Guardia Civil. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Veinticuatro expediciones de ida y veintitrés de vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 50 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipaje: 0,0975 pesetas.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—2.403-A.

Servicio entre Benicasim y Castellón por Las Villas y El Grao (expediente número 7.699), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benicasim y Castellón, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Vora-Mar, Almadraba, Escuela Sección Femenina, camping de Santiago, aeropuerto y El Grao, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Castellón y playa del Pinar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Doce expediciones diarias de ida y vuelta desde el 1 de julio al 30 de septiembre. Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta desde 1 de octubre al 30 de junio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres autobuses de 18 plazas cada uno sentados y 26 de pie.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de paquetería: 0,075 pesetas.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.404-A.

Unificación número 74 entre Munieta y Puebla de Híjar (estación) (V-29) y entre Alloza y Escatrón, con hijuela de Andorra y Alcorisa, y de estación de Puebla de Híjar a Venta del Barro (V-1.351), que se denominará unificación número 74 entre Alcorisa y Escatrón, con hijuela de Andorra a Alloza y de Albalate del Arzobispo, empalme a Munieta, provincias de Teruel y Zaragoza, a «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcorisa y Escatrón, de 67 kilómetros de longitud, pasará por Andorra, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaen, Híjar, Venta del Barro, La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Andorra y Alloza, de nueve kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con pa-

rada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Albalate del Arzobispo (empalme) y Muniesa, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Arifño, Olieite y Alacón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto los domingos, habrá las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Andorra e Hajar.
Una expedición de ida y vuelta entre Muniesa e Hajar.
Una expedición de ida y vuelta entre Albalate del Arzobispo y La Puebla de Hajar.

Una expedición de ida y vuelta entre Puebla de Hajar y Alcorisa.
Dos expediciones de ida y vuelta entre Encatrón y Venta del Barro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus con capacidad para 38 viajeros sentados. Un ómnibus con capacidad para 33 viajeros sentados. Un ómnibus con capacidad para 31 viajeros sentados. Un ómnibus con capacidad para 30 viajeros sentados. Un ómnibus con capacidad para 24 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,62642 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de paquetería: 0,093 pesetas.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), con trato de afluente b).
Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.405-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cinctorres y Hostalet de la Cana (expediente número 8.029), a «La Hispano del Cid, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Villafranca del Cid y Castellón (V-710:CS-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cinctorres y Hostalet de la Cana, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Castellfort, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente, excepto domingos y festivos, una de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un autobús de 20 plazas, además del que está adscrito al servicio matriz, que se estima suficiente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base (V-710:CS-19).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—2.406-A.

Servicio entre cruce de Villorueta y Villorueta (expediente número V-1.876), a doña María de las Nieves Gil Fernández Villarán, como hijuela del que es concesionaria entre Béjar-Villaescusa, con hijuelas de Salamanca-Ledesma y Salamanca-Alcaraz y entre Cantalapiedra y Encinas de Abajo (U-38), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de Villorueta y Villorueta, de 2,8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición

directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos y festivos, en el conjunto con el servicio base, una expedición de ida y vuelta entre Cantalpino y Salamanca, con entrada y salida en Villorueta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (U-38).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base (U-38).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.407-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Villalba.

Habiendo sido solicitado por los «Herederos de don Celestino Pardo Vázquez» el cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular, don Celestino Pardo Vázquez, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Villalba (V-157), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 22 de febrero de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los «Herederos de don Celestino Pardo Vázquez» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.464-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Balsa de Ves y Casas Ibáñez, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por doña Clotilde Máñez Martínez el cambio de titularidad en favor de don Francisco Cebrían Fernández de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Balsa de Ves y Casas Ibáñez, con hijuela (V-1.705), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 7 de octubre de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Francisco Cebrían Fernández en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.463-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Belmonte y Socuellamos.

Habiendo sido solicitado por don José Ramón Solís el cambio de titularidad en favor de doña Rosalía de Mesa y Álvarez de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Belmonte y Socuellamos (V-1.621), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 24 de septiembre de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña Rosalía de Mesa y Álvarez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.462-A.